



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

12 OCT. 2022

(# 0 2 2 7 4)

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, artículo 23 del Decreto 790 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 1149 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", señala que:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. **Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio.** El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses". (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala dentro de las disposiciones reglamentarias del sistema específico de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los nombramientos provisionales lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)"

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Libertad y Orden



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

12 OCT. 2022

Resolución Número

(# 0 2 2 7 4)

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

"Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"

Que de conformidad con lo anterior, el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que el 18 de octubre de 2017 la aspirante a Controlador de Tránsito Aéreo presentó examen de competencia lingüística en el Internacional House de la ciudad de Bogotá, y para esa época se identificó con el nombre VARGAS RAMIREZ PAULA DANIELA, con cédula de ciudadanía No. 1.018.485.089.

Que en el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Zipaquirá- Cundinamarca, se adelantó el proceso de jurisdicción voluntaria de adopción de mayor de edad promovida por Antonio Mauricio Hernando Salcedo Herrera, distinguido con el No. 25899311000120190062000, y en fallo del diez (10) del mes de marzo de 2020, se resolvió decretar la adopción de Paula Daniela Vargas Ramírez, nacida el 21 de febrero de 1996 en Bogotá D.C, a favor de Mauricio Hernando Salcedo Herrera, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.600.046 expedida y en Bogotá, y en artículo segundo de la mencionada sentencia establece que la adoptiva llevará el apellido del padre adoptante, quien en adelante llevará el nombre de: PAULA DANIELA SALCEDO RAMIREZ, y ordena inscribir la sentencia en el Registro Civil de Nacimiento de Paula Daniela Vargas Ramírez, registrada en la Notaría Treinta y Cuatro de Bogotá D.C. como efectivamente se procedió.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano de la Dirección de Gestión Humana, realizó el estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria de la vacante y establece que la señorita **PAULA DANIELA SALCEDO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.485.089, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la entidad, para ocupar la vacante existente en el empleo de Controlador de Tránsito Aéreo I Código 51 Grado 05 ubicado en el Grupo Regional Servicios de Tránsito Aéreo de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur.

Que el empleo de Controlador de Tránsito Aéreo I Código 51 Grado 05 ubicado en el Grupo Regional Servicios de Tránsito Aéreo de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, se encuentra en vacancia temporal y que su titular es el funcionario Carlos Arturo Bermúdez Niño, identificado con la cédula de ciudadanía 79.326.534 quien actualmente se encuentra encargado en el empleo Controlador de Tránsito Aéreo VIII Código 51 Grado 18.

En mérito de lo expuesto,



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

12 OCT. 2022

Resolución Número

(# 0 2 2 7 4)

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

RESUELVE:


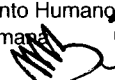
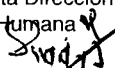
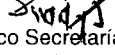

- ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal a la señorita **PAULA DANIELA SALCEDO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.485.089, en el empleo de Controlador de Tránsito Aéreo I Código 51 Grado 05 ubicado en el Grupo Regional Servicios de Tránsito Aéreo de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur- Aeropuerto de Leticia de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señorita **PAULA DANIELA SALCEDO RAMIREZ**.
- ARTÍCULO TERCERO:** La decisión contenida en el presente acto administrativo conlleva la redistribución de la planta de personal prevista en la resolución 01114 del 26 de mayo de 2022.
- ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 OCT. 2022

FRANCISCO OSPINA RAMIREZ
Director General (E)

- Elaboró: José Tonny Bermeo Bermeo / Contratista Dirección de Gestión Humana. 
- Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Administración del Talento Humano
Paula Miranda Bohorquez Botero. Contratista Dirección de Gestión Humana 
- Marina Segura Sáenz / Directora de Gestión Humana 
- Vo.Bo.: Gladys Canacue Medina / Secretaria General 
-  Paola Linares Ospina / Asesor Aeronáutico Dirección General

Clave: ESTR-3.0-12-002

Versión: 08

Fecha: 22/08/2022

Página: 3 de 3

